

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 014/2013

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES – APRUEBA LA COMPRA DE ORO EN EL MERCADO NACIONAL DESTINADO A LAS RESERVAS INTERNACIONALES.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado aprobada mediante Referéndum de fecha 25 de enero de 2009 y publicada el 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995 del Banco Central de Bolivia (BCB).

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999.

La Ley N° 175 de 11 de octubre de 2011, que dispone la compra de oro por parte del BCB destinado a las reservas internacionales.

La Ley N° 211 de 23 de diciembre de 2011

La Ley N° 233 de 13 de abril de 2012

El Decreto Supremo N° 1167 de 14 de marzo de 2012, que reglamenta la Ley N° 175 de 11 de octubre de 2011.

El Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, del reglamento de modificaciones presupuestarias.

La Resolución de Directorio N° 082/2006 de 3 de octubre de 2006.

La Resolución de Directorio N° 160/2012 de 28 de agosto de 2012.

La Resolución de Directorio N° 046/2012 de 17 de abril de 2012.

La Resolución de Directorio N° 010/2013 de 23 de enero de 2013.

El Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales aprobado mediante Resolución de Directorio N° 075/2012 de 26 de junio de 2012.

Modificación al Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales aprobado mediante Resolución de Directorio N° 156/2012 de 28 de agosto de 2012.

//2. R.D. N° 014/2013

La nota MEFP/VPCF/DGPGP/UGPPP/N° 0123/2012 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de 3 de mayo de 2012.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Internacionales BCB-GOI-SRES-INF-2013-2 de 1° de febrero de 2013.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2013-31 de 8 de febrero de 2013.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 328 de la Constitución Política del Estado, establece como una de las atribuciones del BCB, en coordinación con la política económica determinada por el Órgano Ejecutivo, la administración de las reservas internacionales, constituidas por varios activos de aceptación internacional, entre ellos el oro.

Que la Ley 1670 de 31 de octubre de 1995 dispone que el BCB administrará y manejará sus reservas internacionales de la manera que considere más apropiada para el cumplimiento de su objeto y de sus funciones y para su adecuado resguardo y seguridad.

Que la Ley N° 2042, establece que toda modificación presupuestaria se deberá efectuar según lo señalado en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Que la Ley N° 175 de 11 de octubre de 2011, autoriza al BCB a comprar oro en barras a Empresas Mineras Estatales y a la Central de Comercialización de Mineras de las Cooperativas Mineras Ltda. (COMERMIN), que será destinado al incremento de las reservas internacionales de oro.

Que la Ley N° 317 (Ley Financiera) de 11 de diciembre de 2012 aprueba el Presupuesto General del Estado (PGE) para la gestión 2013 el mismo que incluye el Presupuesto del Banco Central de Bolivia.

Que el Decreto Supremo N° 1167, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) a emitir Notas de Crédito Fiscal (NOCRES) con cargo al Presupuesto General del Estado de cada gestión a favor del BCB, a objeto de que el Ente Emisor asuma la tasa efectiva del Impuesto al valor Agregado (IVA), por la compra de oro en barras a Empresas Mineras Estatales, destinado a las reservas internacionales.

Que el Decreto Supremo N° 29881, establece los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto de las entidades del Sector Público.

Que la Resolución de Directorio N° 082/2006 aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Banco Central de Bolivia.

//3. R.D. N° 014/2013

Que la Resolución de Directorio N° 160/2012 aprueba el Programa de Operaciones Anual (POA) y el Presupuesto del Banco Central de Bolivia para la gestión 2013.

Que el Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales en su artículo 8 establece que las operaciones de compra o venta de oro serán autorizadas por el Directorio mediante resolución expresa.

Que el artículo 9 del Reglamento para la compra de oro de las Empresa Mineras Estatales (EMIES) destinado a las reservas internacionales dispone que el Directorio del BCB establecerá semestralmente los volúmenes máximos de compra de oro a las EMIES.

Que mediante nota MEFP/VPCF/DGPGP/UGPPP/N° 0123/2012 el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas solicita que, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, se le remita la siguiente documentación: Resolución de Directorio, Informe Legal e Informe Técnico con las proyecciones de precios y los volúmenes de compra del oro que justifique el presupuesto adicional para la gestión 2013.

Que el Informe de la Gerencia de Operaciones Internacionales BCB-GOI-SRES-INF-2013-2, recomienda aprobar la compra de hasta 200 kilos de oro en barras en la gestión 2013, con una tasa efectiva del IVA de Bs 12,4 millones, monto por el cual se debe tramitar la emisión de NOCRES.

Que de acuerdo al Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2013-31, la propuesta de compra de oro hasta de 200 kilos de oro en barras a la COMIBOL en su condición de Empresa Minera Estatal, con un monto de tasa efectiva del IVA de Bs12,4 millones presentada por la Gerencia de Operaciones Internacionales es legalmente procedente por cuanto no contraviene el ordenamiento jurídico vigente.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la compra de hasta 200 kilos de oro en barras en la gestión 2013 a las Empresas Mineras Estatales, con un monto de tasa efectiva del Impuesto al Valor Agregado de Bs 12,4 millones.

Artículo 2.- Autorizar a la Presidencia y Gerencia General del BCB que realicen las gestiones correspondientes para que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas efectúe un traspaso interinstitucional al Banco Central de Bolivia por el monto de Bs12,4 millones para solicitar la emisión de Notas de Crédito Fiscal con cargo al

//4. R.D. N° 014/2013

Presupuesto General del Estado, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 1167.

Artículo 3.- La Presidencia y Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 14 de febrero de 2013

Marcelo Zabalaga Estrada

Gustavo Blacutt Alcalá

Abraham Pérez Alandia

Hugo Dorado Aranibar

Rafael Boyán Téllez

Rolando Marín Ibáñez